



Fundada en 1980

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL PERRO PERDIGUERO DE BURGOS. A.E.P.P.B

Asociación de carácter oficial para la llevanza del libro de orígenes de la raza en España. LOPB
Legalizada por inscripción y autorización en el Ministerio del interior el 25 de agosto de 1983
Reconocida oficialmente el 23 de junio de 2005 por la consejería de Agricultura, pesca y alimentación de la Junta
de Castilla y León según el Real Decreto 558/2001 del 25 de mayo de 2001.

Sede social: C/ Cuarenta y Seis N.º. Moraleja del Vino. Zamora. CP49150. secretaria@perdiguerodeburgos.es

Garantía y contrato aceptado entre la A.E.P.P.B y el nuevo socio y propietario

Nombre _____ dni _____

Calle _____ población _____

Ciudad _____ c.p _____

Nombre del perro/a: _____ Nº de tatuaje _____

Fecha de nacimiento _____ Nombre del criador. _____

Fecha del contrato _____

Este cachorro es adquirido con garantías de animal y compañía.

El comprador de dicho animal se responsabiliza y acepta los siguientes términos.

Desde el momento de la entrega: de la alimentación, cuidados higiénico-sanitarios y legales, así como del desarrollo y larga vida del animal

1. Al haber adquirido este cachorro a través de la Asociación Española del Perro Perdiguero de Burgos y para que pueda tener derecho a las garantías de este contrato, GRATUITAMENTE y durante el primer año se le hará entrega del carnet de socio.
2. A partir de este año se compromete a permanecer como socio de pleno derecho de la AEPPB, al menos en el periodo mínimo de la propiedad o la vida del perdiguero adquirido.
3. Adquiere usted un cachorro de Perdiguero de Burgos que ha sido criado con mucha dedicación, cuidados y cariño, procedente de un socio de la A.E.P.P.B. y de un cruce recomendado en el Apartado de crianza y por consiguiente de una genealogía contrastada, procedente de una selección genética de esta raza realizada por parte de la Asociación durante más de treinta años de antigüedad.
4. Acepta y se compromete a presentar el presente ejemplar a las pruebas de selección de la AE.PPB, con la edad de menos de 18 meses para la prueba de PAN y más de 18 meses para la prueba de MT, en el entorno de su comunidad Autónoma y cuando se le comunique con la suficiente antelación.

Garantía

El cachorro, tiene GARANTIA DE LA A.E.P.P.B para que sea un perro Apto para la caza cumpliendo el Prototipo Racial de morfología y trabajo de la raza.

DEBE SER EXAMINADO DE SU MORFOLOGIA Y PRUEBA PAN CON UN MAXIMO DE DIECIOCHO MESES PARA QUE TAL GARANTIA SEA EFECTIVA.

El peno al que se refiere este contrato está garantizado por un periodo de 30 días por contraer enfermedades infecto-contagiosas de larga incubación.

Para garantías sobre enfermedades víricas, se entiende que han de desarrollarse en el plazo de los 30 días posteriores a la fecha de cesión y es responsabilidad del comprador atender y poner todos los medios a su alcance para salvar la vida del peno, que se entregará al corriente de sus vacunas. Si el perro no superase la enfermedad y ésta causase la muerte del animal, el criador le repondría con otro de similares características que el anterior muerto, en el plazo más breve posible, condicionado por el tiempo de cría de una hembra.

Para obtener el derecho a esta garantía, tendrá que cumplir usted con los siguientes requisitos:

- Haber puesto en manos de un colegiado veterinario al cachorro una vez observados los primeros síntomas.
- Haber notificado inmediatamente el diagnóstico del profesional veterinario (aunque solo sean sospechas o posibilidades de dicha enfermedad) proporcionando el número de teléfono y datos de la clínica o el veterinario, para que el criador pueda estar al corriente de la evolución de la enfermedad.
- De suceder la muerte del perro se notificara de inmediato y personalmente, y se pondrá el certificado de defunción a disposición del criador con expresa indicación de los motivos de la muerte y analíticas y otras pruebas si se han realizado.

El no cumplimiento de alguno de los contenidos o los párrafos anteriores liberan al criador de hacer efectivas estas garantías.

Al socio que después de participar en alguna de las pruebas que organiza la AEPPB se le dé la calificación de No Apto a su perdiguero por algún defecto eliminatorio morfológico o funcional (QUEDAN EXCLUIDOS LOS DEFECTOS ADQUIRIDOS COMO LA FALTA DE SOCIALIZACION, TRAUMATISMOS, MALA NUTRICIÓN, ENFERMEDADES ADQUIRIDAS ETC.) deberá retirar al ejemplar para la reproducción para evitar una posible difusión de caracteres no deseados y mandar certificado veterinario y pruebas fotográficas que den fe del trabajo de castración, y una vez llegue la documentación a la AEPPB entrara a formar parte del Fondo de Compensación.

En el menor plazo que sea posible se le entregara GRATUITAMENTE un cachorro del mismo sexo que el eliminado.

